



## TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA

### ACTA NÚMERO 17 DE SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA DE MANERA VIRTUAL EN MATERIA ELECTORAL CON FECHA VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

**Magistrado Presidente:** Buenas tardes, siendo las trece del día veintiséis de marzo del año dos mil veintiuno, damos inicio a la Sesión Pública de resolución, convocada para el día de hoy de manera no presencial, bajo el formato de videoconferencia, lo anterior, atendiendo las medidas sanitarias preventivas implementadas por el Pleno de este Tribunal, mediante los Acuerdos Generales de fecha veinte de marzo y dieciséis de abril ambos del año dos mil veinte, relativos a la declaratoria de emergencia y contingencia sanitaria-epidemiológica existente en el estado de Sonora para prevenir la trasmisión del covid-19.-----

Por lo cual solicito al Secretario General, constate la existencia de quórum legal.-----

**Secretario General:** Con su autorización Magistrado Presidente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción III del Reglamento Interior de este Tribunal Estatal Electoral y en virtud de que se trata de una reunión virtual, procedo a tomar lista, nombrando a cada uno de integrantes del Pleno y agradeciéndoles que en el momento que escuchen su nombre, me indiquen que están conectados a la reunión.-----

**Magistrada Carmen Patricia Salazar Campillo:** Presente y conectada a esta Sesión.-----

**Magistrado Vladimir Gómez Anduro:** Presente y conectado a la Sesión.--

**Magistrado Leopoldo González Allard:** Presente y conectado a la Sesión.-----

Magistrado Presidente, le informo que se encuentran presentes y enlazados a través de videoconferencia la Magistrada Carmen Patricia Salazar Campillo, el Magistrado Vladimir Gómez Anduro y usted, por lo que se encuentra integrado el quórum para sesionar válidamente.-----

**Magistrado Presidente:** Gracias, en consecuencia con fundamento en el artículo 7, fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal, se declara instalada la sesión y le solicito al Secretario General dé cuenta con el orden del día y asunto en resolución.-----

**Secretario General:** Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrados. Atento a lo dispuesto por el artículo 17 fracción IV del Reglamento Interior, informo a este Pleno, que serán objeto de resolución el expediente con clave de identificación, parte denunciante y denunciada, que se precisa en el orden del día siguiente:-----

I. Resolución de los asuntos:-----

EXPEDIENTE	DENUNCIANTE	DENUNCIADO
POS-PP-03/2021	RAFAEL JAVIER VALLES SABORY	PARTIDO NUEVA ALIANZA SONORA

En atención a lo anterior, se consulta al Pleno, para que, en votación económica, manifiesten si existe conformidad para aprobar el orden del día propuesto.-----

**Magistrada Carmen Patricia Salazar Campillo:** A favor.-----

**Magistrado Vladimir Gómez Anduro:** A favor.-----

**Magistrado Leopoldo González Allard:** A favor.-----

Se hace constar que la magistrada y los magistrados que integran el Pleno del Tribunal manifiestan su conformidad con el orden del día.-----

-----**POS-PP-03/2021**-----

**Magistrado Presidente:** En atención al orden del día, instruyo al Secretario General para que dé cuenta con el proyecto de resolución, correspondiente al número de expediente **POS-PP-03/2021**, mismo que someto a consideración y aprobación de este pleno.-----

**Secretario General:** Magistrado Presidente, atento a su instrucción procedo a dar cuenta con el proyecto que somete a consideración de este Pleno, relativo al Procedimiento Sancionador Ordinario, con clave **POS-PP-03/2021**, promovido por el ciudadano **RAFAEL JAVIER VALLES SABORY**, en contra del Partido Político Nueva Alianza Sonora, "Por la

**presunta afiliación del inconforme en su padrón de militantes sin su consentimiento, para lo cual hicieron uso indebido de sus datos personales.**-----

En el proyecto se estima que se acreditó la existencia de las violaciones esgrimidas en el escrito de denuncia presentada por el inconforme en contra del partido político Nueva Alianza Sonora, por la violación al derecho de libre asociación consagrado en la fracción III, del artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto por los artículos 68, párrafo segundo y 269, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.----

La conducta imputada al partido denunciado consiste en haber llevar a cabo la afiliación del inconforme en su padrón de militantes sin su consentimiento, para lo cual hicieron uso indebido de sus datos personales.-----

Del análisis de las pruebas aportadas por el ciudadano inconforme, así como las del partido denunciado, este órgano jurisdiccional estima que quedó demostrado que dicha persona sí formaba parte del padrón de militantes del partido Nueva Alianza Sonora, y que la entidad política en cuestión no acreditó que ésta se hubiese llevado a cabo de forma libre y voluntaria, tal como se previene en la normatividad legal antes invocada. Por tanto, se advierte actualizada una infracción a la ley electoral en comento, estimándose la responsabilidad del partido al no probar que la existencia de tal afiliación se llevó a cabo cumpliendo los requisitos legales correspondientes lo que tiene por consecuencia que sea acreedor a una sanción.-----

Asimismo, en dicho proyecto se hace pronunciamiento respecto a la baja del inconforme que llevó a cabo el partido denunciado con fecha anterior a esta resolución, lo que, en esencia, no lo exime de la responsabilidad de haber llevado a cabo tal afiliación sin su consentimiento expreso.-----

De lo anterior se desprende que la conducta imputada es dolosa, sin embargo, al no existir reincidencia del partido Nueva Alianza Sonora, tratarse de un partido con nuevo registro local a partir del año dos mil dieciocho, no existir un beneficio por parte del partido denunciado, o lucro ilegalmente logrado, ni tampoco existir un monto económico involucrado en

la irregularidad y no afectarse en forma sustancial la preparación o desarrollo de algún proceso electoral, se califica la conducta como grave ordinaria.-----

En esa tesitura, al advertirse una infracción de las conductas previstas en los artículos 68, párrafo segundo, en relación con el 269, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, de conformidad con su artículo 280, fracción III, en atención a los principios rectores de la función jurisdiccional electoral, previstos por los artículos 35, 41, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se impone una **AMONESTACIÓN PÚBLICA** al partido denunciado NUEVA ALIANZA SONORA, de conformidad con el artículo 281, fracción I, inciso b), para que en lo sucesivo, tenga extremo cuidado, lleve un control pormenorizado, conserve, resguarde y proteja la documentación idónea que compruebe la afiliación, y tome las precauciones internas necesarias a efecto de acreditar fehacientemente el registro de su militancia, así como a hacer uso correcto de los datos personales que tienen en su poder como sujeto obligado y no se vulneren derechos de ciudadanos.-----

Es la cuenta magistrado presidente, magistrados.-----

**Magistrado Presidente:** Gracias Secretario, se pone a consideración el proyecto de cuenta, Magistrados.-----

**Magistrado Vladimir Gómez Anduro:** No tengo observaciones, salvo las que ya fueron atendidas Presidente.-----

**Magistrada Carmen Patricia Salazar Campillo:** Igualmente presidente, no tengo observación.-----

**Magistrado Presidente:** Gracias. Si no existe mayor comentario Magistrados, solicito al Secretario General, proceda a tomar la votación nominal del proyecto.-----

**Secretario General:** Con su venia Presidente, conforme a la fracción V del artículo 17 del reglamento interior de este Tribunal, procedo a tomar la votación nominal.-----

- **Magistrada Carmen Patricia Salazar Campillo:** A favor.-----
- **Magistrado Vladimir Gómez Anduro:** A favor del proyecto.-----
- **Magistrado Presidente Leopoldo González Allard:** A favor del proyecto.-----

**Secretario General:** Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de resolución correspondiente al expediente **POS-PP-03/2021**, es aprobado por UNANIMIDAD del Pleno.-----

**Magistrado Presidente:** Gracias. En consecuencia, en el expediente **POS-PP-03/2021**, se resuelve:-----

**PRIMERO.** Por las razones expuestas en el considerando TERCERO de la presente resolución, se acredita la infracción denunciada en el procedimiento sancionador ordinario, incoado en contra del partido político Nueva Alianza Sonora, al infringir las disposiciones electorales de libre afiliación del Ciudadano. Rafael Javier Valles Sabory.-----

**SEGUNDO.** En términos del Considerando CUARTO, de la presente resolución, se impone una AMONESTACIÓN PÚBLICA al partido denunciado NUEVA ALIANZA SONORA, para que en lo sucesivo, tenga extremo cuidado, lleve un control pormenorizado, conserve, resguarde y proteja la documentación idónea que compruebe la afiliación, y tome las medidas internas necesarias a efecto de acreditar fehacientemente el registro de su militancia, así como a hacer uso correcto de los datos personales que tienen en su poder como sujeto obligado y no se vulneren derechos de ciudadanos.-----

**TERCERO.** Por lo expuesto en el Considerando CUARTO, al quedar plenamente demostrado que el partido político NUEVA ALIANZA SONORA procedió a la baja inmediata y definitiva de la afiliación existente en su padrón de militantes a nombre del Ciudadano Rafael Javier Valles Sabory con fecha cuatro de febrero del presente, se le conmina a conducirse en su actuar dentro de las esferas legales conducentes y evitar vulnerar los derechos políticos-electorales de los ciudadanos.-----

**CUARTO.** Por el alcance y sentido de esta resolución, se ordena girar atento oficio al Instituto Nacional Electoral, por medio de la Junta Local Ejecutiva sede Sonora, con copia certificada de la misma como inserto, a efecto de que conozca el sentido del fallo en relación con el Ciudadano Rafael Javier Valles Sabory para los efectos legales conducentes que estime convenientes.-----

**QUINTO.** La presente resolución es impugnada a través del recurso de apelación previsto en el artículo 322, penúltimo párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Sonora.-----

Notifíquese.-----

**Magistrado Presidente:** Solicito al Secretario General informe si existe otro asunto pendiente por desahogar en el orden del día.-----

**Secretario General:** Magistrado Presidente, le informo que ha sido agotado el asunto enlistado para el día de hoy, por lo que no existen asuntos pendientes por desahogar.-----

**Magistrado Presidente:** Al haberse agotado el análisis y resolución de la agenda sujeta a consideración de esta sesión pública, se da por concluida siendo las trece horas con doce minutos del día veintiséis de marzo de dos mil veintiuno.-----



**LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD  
MAGISTRADO PRESIDENTE**



**VLADIMIR GÓMEZ ANDURO  
MAGISTRADO**



**CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO  
MAGISTRADA**



**HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ  
SECRETARIO GENERAL**